

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1	-1° 49' 40"	38° 01' 40"
2	-1° 49' 40"	38° 03' 00"
3	-1° 48' 20"	38° 03' 00"
4	-1° 48' 20"	38° 02' 40"
5	-1° 49' 00"	38° 02' 40"
6	-1° 49' 00"	38° 02' 00"
7	-1° 48' 20"	38° 02' 00"
8	-1° 48' 20"	38° 01' 40"

Murcia, 12 de febrero de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5465 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «Los Algezares» n.º 21.981 sito en término municipal de Yecla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del Permiso de Investigación de referencia.

Con 24 cuadrículas mineras, para yeso de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Iberyeso Med, S.A., con residencia en Avda. Instituto Obrero de Valencia n.º 16-bajo, Valencia, 46013-Valencia, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1	-1° 10' 00"	38° 36' 00"
2	-1° 08' 00"	38° 36' 00"
3	-1° 08' 00"	38° 34' 40"
4	-1° 10' 00"	38° 34' 40"

Todos los medianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 11 de marzo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5328 Resolución de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión "Iamt 20 kv zona industrial Norte de Jumilla" promovida por: Iberdrola, S.A.

Expte. n.º 2E98AT4232.

Visto el expediente n.º 2E98AT4232, iniciado a instancia de la empresa Iberdrola, S.A. con C.I.F. A-48010615 y domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - Murcia, al cual le es de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa presentó solicitud el 27 de julio de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión "LAMT 20 kV Zona Industrial Norte de Jumilla" para lo cual adjuntó proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismo con los bienes afectados de diversos organismos; para mejora y ampliación de suministro de energía eléctrica.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, y regulada mediante Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en vigor según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 54/1997.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 261 de 11 de noviembre de 1998 y en el diario La Verdad de 3 de noviembre de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto durante un plazo de treinta días en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados por el proyecto ni de particulares.

Cuarto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 28 de septiembre de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de la instalación eléctrica con determinados bienes de los siguientes Organismos: Posteriormente con fecha 17 de noviembre de 1998, se reiteró la solicitud de informe o autorización a varios Organismos, habiéndose recibido los informes con los condicionados correspondientes de Telefónica, S.A.; la autorización con las condiciones técnicas de Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.

Quinto: Visto el informe técnico y propuesta de resolución favorable al otorgamiento de la autorización solicitada, emitidos por el Servicio de Energía de esta

Dirección General de fecha, en base a que las instalaciones proyectadas se ajustan a la reglamentación de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Dirección General para autorizar y reconocer en concreto la Utilidad Pública de esta instalación eléctrica, le viene atribuida en el art. 13 del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre, sobre autorización de Instalaciones Eléctricas; el Decreto 2.619/1996, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Habiéndose observado que Dado que en el expediente no consta haber presentado alegaciones y reclamaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del art. 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General,

RESUELVO

Primero: Autorizar a la empresa Iberdrola, S.A., la instalación eléctrica de Alta Tensión "LAMT 20 kV Zona Industrial Norte de Jumilla".

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

-Origen: D/C Barón Solar / Omblancas.

-Final: Apoyo sin normalizar a sustituir.

-Longitud: 3.106 metros.

-Tensión de suministro: 20 kV.

-Conductores: LA-110.

-Aislamientos: Cadenas U70BS.

-Apoyos: Metálicos y hormigón.

-Procedencia de los materiales: Nacional.

-Presupuesto: 12.301.154,- Ptas.

-Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

-Términos municipales afectados: Jumilla

-Técnico autor del proyecto: D. José Robles Sevilla.

Tercero: Reconocer en concreto la Utilidad Pública de la

instalación que se autoriza, que lleva inherente la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta Resolución está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Robles Sevilla y visado en fecha 13 de julio de 1998 por el Colegio Oficial de Ingeniería Técnica Minera con el número 6.355, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

b) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de SEIS MESES a contar de la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.R.M.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el Certificado de Dirección y Finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el art. 34 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de cualquiera de las condiciones impuestas en ésta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 17 de marzo de 1999.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.